

superficial de 225,91 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la urbana de la que forma parte de 8,70 por 100, y linda: Por la derecha, entrando, con resto de finca matriz; por la izquierda, con la vivienda número 19; por el fondo, con zona comunal privada y resto de la finca matriz, y por el frente, con la calle letra G, por la que tiene su acceso peatonal. Tiene un jardín en la parte anterior de 109,15 metros cuadrados y una terraza en la parte posterior de 54,59 metros cuadrados.

Con la vivienda anteriormente descrita se transmitirá una cuota de 2,25 por 100 de la finca registral 5.825, que a continuación se describe, vinculada a la misma, como titularidad conexa, de forma que su titular no podrá transmitirla sin dicha participación.

Terreno destinado única y exclusivamente a jardines y accesos, denominado área comunal privada, sito en Villanueva de Gállego, polígono «La Val», del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13, al folio 91 del tomo 4.245, libro 94 de Villanueva, finca número 5.941, inscripción segunda.

El terreno anteriormente descrito, por su esencia, es indivisible y su uso de regulará por las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960.

Tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca: 20.531.653 pesetas.

Corresponden y forman parte de una urbana, sita en Villanueva de Gállego, polígono «La Val», del Plan General de Ordenación Urbana, compuesta de 12 viviendas unifamiliares señaladas con los números del 9 al 20, ambos inclusive; tiene una extensión superficial de 1.640 metros cuadrados.

Le corresponde una participación de 26,89 por 100, vinculada a la misma con titularidad conexa, del siguiente terreno: Terreno destinado única y exclusivamente a jardines y accesos, denominada área comunal privada, sito en Villanueva de Gállego, polígono «La Val», del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego; tiene una extensión superficial de unos 4.295 metros cuadrados aproximadamente. Linda por todos sus puntos cardinales con resto de finca matriz, excepto al norte y este, que linda además con calles C y F, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a 3 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Ignacio pastor Eixarch.—El Secretario.—12.535.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 715/1998-C, promovido por «Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Sociedad Anónima», contra doña María Isabel Banzo Vinue y doña María Cristina Banzo Vinue, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de abril próximo y a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 54.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de mayo próximo y a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de junio próximo

y a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado, calle César Augusto, número 94, de Zaragoza, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados, en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

### Bien objeto de subasta

Vivienda letra C, planta sexta, está situada enfrente del pasillo de circulación de la planta, accediendo a la izquierda según se desembarca de la escalera del edificio. Mide una superficie construida aproximada de 208,47 metros cuadrados. Pertenece y forma parte del edificio en esta ciudad, calle Albareda, con vuelta a la plaza de Aragón y paseo de la Independencia. Finca registral número 31.664.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de 1999.—El Secretario, Pablo Santamaría Moreno.—12.517.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### BARCELONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, de la finca embargada como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 5.682/1996, instado por don José Pecanins Luna, frente a «Aserradora Granítica y Marmórea, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Rústica: Pieza de tierra en término de Castellgali, de forma pentagonal, de superficie 9.893 metros cuadrados, inscrita en el tomo 2.178, libro 33, folio 99, finca 259, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Manresa.

El total montante de las cargas anteriores vigentes ascendente a la suma de 41.796.898 pesetas que frente a la tasación pericial de 100.000.000 de pesetas arroja un saldo a efectos de subasta de 58.203.102 pesetas.

Primera subasta, 10 de mayo de 1999, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 29.101.551 pesetas. Postura mínima: 38.802.068 pesetas.

Segunda subasta, 31 de mayo de 1999, a las diez veinte horas. Consignación para tomar parte: 29.101.551 pesetas. Postura mínima, 29.101.551 pesetas.

Tercera subasta, 21 de junio de 1999, a las diez cinco horas. Consignación para tomar parte: 29.101.551 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 912000064-5682/96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 912000064-5682/96, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en